

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1985.-

VISTAS las actuaciones S-2323/78 y lo previsto por el artículo 1° de la ley 22.434 , y

CONSIDERANDO:

1°) Que según surge de lo dispuesto por el artículo 3° de la ley 22.434, corresponde a esta Corte actualizar semestralmente los montos establecidos en el Código / Procesal Civil y Comercial de la Nación, con arreglo a los índices de precios al por mayor, nivel general.

2°) Que por Resolución n°117/85 se efectuó el cómputo que corresponde al semestre que corre desde el 26 de marzo al 26 de septiembre del corriente año.

3°) Que los índices de aumento de los precios señalados para los meses de marzo y agosto son, respectivamente de 44.456,6 y de 109.773,2.

El coeficiente que corresponde aplicar para el semestre que va desde el 26 de septiembre de 1985 al 26 de marzo de 1986 es, pues, de 2,46.

4°) Que en el supuesto del artículo 242, el índice a aplicar es el de precios mayoristas no agropecuarios, que en el mes de marzo ascendió a 44.361,8 en tanto / que en el mes de agosto alcanzó a 108.523,5; el coeficiente en este caso es de 2,44.

5°) Que multiplicando dichos coeficientes por los montos respectivos resultan las siguientes cantidades:

////////////////////////////////////

ARTICULO 29: A 53,15

ARTICULO 45: A 17,71 a A 767,79

ARTICULO 128: A 0,48 a A 17,71

ARTICULO 130: A 4,73 a A 472,48

ARTICULO 145: A 8,86 a A 885,92

ARTICULO 242: A 61,31

ARTICULO 286: A 53,15

ARTICULO 320 inc. 1º: A 47,24 a A 767,79

ARTICULO 321 inc. 1º: A 47,24

ARTICULO 329, 1er. párrafo: A 2,36 a A 413,43

ARTICULO 329, 3er. párrafo: A 2,95 a A 47,24

ARTICULO 399: A 0,89

ARTICULO 431: A 2,95 a A 53,15

ARTICULO 436: A 5,91 a A 88,59

ARTICULO 446: A 2,95

ARTICULO 640 inc. 1º: A 8,86 a A 177,19

ARTICULO 691: A 2,46 a A 41,34

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Reajustar los montos establecidos en los artículos mencionados en el considerando 5º de la presente, fijándolos en las cantidades allí consignadas.

2º) Dichos montos regirán a partir del 26 de septiembre del corriente año.

Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.

JOSE SEVERO CABALLERO

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

CARLOS S. FATT

ENRIQUE SANTIAGO BUFRABUJE